

ACUERDO

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 BIS, DE LA CONTSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 3, FRACCIÓN V, 28 Y 29 FRACCCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 1, 3 FRACCIÓN II, Y 93 FRACCIÓN I, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO; 183, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO; 30 FRACCION XIX, 30 BIS, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO NÚMERO TJA-OIC-AG-001/2026, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DEL HORARIO HÁBIL Y LOS DÍAS INHÁBILES DE LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE PLAZOS TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, DENUNCIAS, RECURSOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por lo que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, el cual, entre otras cuestiones, mandato la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en el Transitorio Quinto último párrafo, se estableció que los recursos materiales , así como los registros , padrones plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al artículo transitorio pasarían a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, según corresponda, en los términos del Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emitiría.

SEGUNDO. El 19 de marzo de 2025, a través del Decreto 090, publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8612, suplemento J, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas

disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a efecto de armonizarla con la Constitución Federal, en materia de simplificación orgánica.

TERCERO. De la reforma constitucional en materia orgánica, en fecha 14 de junio de 2025, mediante Decreto 117, Suplemento 1, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco (P.O.E.), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; en el que las reformas establecen el reconocimiento a los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos como autoridades responsables de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales bajo esas atribuciones y en cumplimiento a lo mandatado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Órgano Interno de Control a través de su titular Licenciado Edgar Reyes Contreras, participó el día trece de agosto de dos mil veinticinco en la Instalación del Comité del Subsistema Estatal de Transparencia.

CUARTO.- En razón de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 25, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y las numerales Decima Primera fracción V, Cuadragésima Segunda y Cuadragésima Séptima de las Reglas de Operación en calidad Autoridad Garante de este Tribunal e integrante del Comité del Subsistema Estatal de Transparencia, está facultado para emitir las disposiciones normativas correspondientes para el funcionamiento y operación en materia de transparencia y acceso a la información pública como Autoridad Garante del Sujeto Obligado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que una de las prioridades de esta Autoridad Garante, consistente en garantizar el acceso a la información pública, mantener informada a la población de los horarios, días hábiles e inhábiles y cualquier información que coadyuve con las atribuciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 30 y 30 Bis del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 63 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 1 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía.

SEGUNDO. Que el artículo 30 fracción XIX, 30 Bis, del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Administrativa, señala que adicional a las atribuciones previstas en el numeral 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, el Órgano Interno de Control, asumirá las funciones de Autoridad Garante en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Protección de Datos Personales.

TERCERO. El Órgano Interno de Control asumirá las funciones de Autoridad Garante en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y será responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que para el ejercicio y desempeño de las atribuciones que les otorga la Ley de Transparencia Estatal, tendrá la naturaleza jurídica, adscripción y estructura administrativa que se establezca en sus respectivos reglamentos interiores o análogos o acuerdos de carácter general, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad en el artículo 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 fracción XIX, 30 bis del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Tabasco, adicional a las atribuciones previstas en el numeral 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; así como por lo previsto en las demás disposiciones jurídicas aplicables, serán responsables de garantizar y fomentar, en el ámbito de su competencia, la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica.

CUARTO. Que acorde a lo establecido en los artículos 51, 53 y 58, y 64, fracción IV, de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas e información señalados en este Título Quinto del mismo ordenamiento.

QUINTO. Que por su parte los Artículos 32 y 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, prevén; el primero, los días de descanso obligatorio y el segundo, el derecho de los trabajadores de disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, en las fechas, que para el caso fijen las entidades públicas. Los días de descanso obligatorio con goce de sueldo según como lo marca el primer numeral de la citada ley son los siguientes:

1 de Enero; El primer lunes de Febrero en conmemoración del 5 de Febrero; 27 de Febrero; El tercer lunes de Marzo en conmemoración del 21 de Marzo; 1 de Mayo; 5 de Mayo; 16 de Septiembre; 1 de Noviembre; El tercer lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre; 1 de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre. El que determinen las leyes electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Así mismo, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, señala en su numeral 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, que tendrá dos periodos de vacaciones. Que podrán determinar los días de suspensión de labores para el Tribunal, considerando también los días de descanso obligatorio establecidos en las leyes federales, atendiendo a lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 22 de la Ley de la materia.

SEXTO. En consecuencia a lo anterior, en la I Sesión Ordinaria, celebrada el cinco de enero de dos mil veintiséis, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa, aprobó el Acuerdo General S-S/001/2026, el cual fue publicado en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por el que se determinó el calendario oficial para el ejercicio 2026, quedando de la siguiente manera:

MES	DIA
FEBRERO	LUNES 2 Y JUEVES 5 (INHÁBIL PERO LABORABLE) Y VIERNES 27 (ART 22 LJA)
MARZO	LUNES 16, LUNES 30 Y MARTES 31 (ART 22 LJA)
ABRIL	MIÉRCOLES 1 AL VIERNES 3 (ART 22 LJA)
MAYO	VIERNES 01 Y MARTES 5 (ART 22 LJA)
JUNIO	LUNES 15 (ART 22 LJA)
JULIO	MIÉRCOLES 15 AL VIERNES 31 (ARTS 23 Y 164 LJA PRIMER PERIODO VACACIONAL)
SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 16 (ART 22 LJA)
NOVIEMBRE	LUNES 16 Y VIERNES 20 (INHÁBIL PERO LABORABLE) (ART 22 LJA)
DICIEMBRE	MARTES 15 AL JUEVES 31 (ART 23 Y 164 LJA SEGUNDO PERIODO VACACIONAL)
ENERO (2027)	VIERNES 1 (ART 22 LJA)

Es este tenor, y en términos del artículo 22, 23 y 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; 30, fracción XIX, 30 Bis, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO TJA-OIC-AG-001/2026

PRIMERO: Se aprueba el calendario oficial de los días inhábiles, del Órgano Interno de Control en calidad de Autoridad Garante en materia de transparencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, del ejercicio 2026, para quedar de la siguiente manera:

MES	DIA
FEBRERO	LUNES 2 Y JUEVES 5 (INHÁBIL PERO LABORABLE) Y VIERNES 27 (ART 22 LJA)
MARZO	LUNES 16, LUNES 30 Y MARTES 31 (ART 22 LJA)
ABRIL	MIÉRCOLES 1 AL VIERNES 3 (ART 22 LJA)
MAYO	VIERNES 01 Y MARTES 5 (ART 22 LJA)
JUNIO	LUNES 15 (ART 22 LJA)
JULIO	MIÉRCOLES 15 AL VIERNES 31 (ARTS 23 Y 164 LJA PRIMER PERIODO VACACIONAL)
SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 16 (ART 22 LJA)
NOVIEMBRE	LUNES 16 Y VIERNES 20 (INHÁBIL PERO LABORABLE) (ART 22 LJA)
DICIEMBRE	MARTES 15 AL JUEVES 31 (ART 23 Y 164 LJA SEGUNDO PERIODO VACACIONAL)
ENERO (2027)	VIERNES 1 (ART 22 LJA)

SEGUNDO. Se aprueba el calendario oficial de los días y horas hábiles, las comprendidas de lunes a viernes entre las 9:30 y las 15:30 horas, así como aquellas que en su caso se habiliten para revisar actos relacionados en materia de transparencia y Acceso a la Información pública y protección de datos personales Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

TERCERO. A partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día dos de enero del año dos mil veintisiete, se considerarán los horarios hábiles y los días inhábiles, por ende la suspensión de plazos y términos procesales, por cuanto hace a las solicitudes de información, denuncias, recurso de revisión

y verificación en materia de transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como, los sustanciados en la plataforma Nacional de Transparencia, Buzón y demás medios de comunicación en la materia, correspondientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor, a partir de la fecha de aprobación por la persona Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante en materia de Transparencia y protección de datos personales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese para su debida difusión, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como dentro del micrositio del Órgano Interno de Control en la página web oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. EDGAR REYES CONTRERAS.



ÚLTIMA HOJA QUE CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO **TJA-OIC-AG-001/2026** POR EL QUE SE PUBLICA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DEL HORARIO HÁBIL Y LOS DÍAS INHÁBILES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.